ENSAYO

El cumplimiento de los resultados de los procesos de participación ciudadana son competencia electoral? (plebiscito, referéndum, prepuesto participativo, revocación de mandato).

Alejandro Medina Pérez

En México a partir de 1977, múltiples reformas se han centrado en reforzar las capacidades y alcances de las instituciones administrativas organizativas, así como también aquellas que se refieren a la impartición de Justicia en aras de dar la mayor seguridad constitucional y legal al derecho a votar y ser votado.

Por un lado, tenemos al Instituto Nacional electoral antes Instituto Federal Electoral, así como también al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que juntos han proveído al Estado mexicano de certeza y seguridad, así como autenticidad a los procesos eleccionarios para acceder a los cargos de elección popular en el País.

Aunado a lo anterior, hay que tener en cuenta que México es un Estado federal que cuenta con organismos electorales que son réplica de los federales es decir se cuenta con organismos electorales locales, así como organismos jurisdiccionales en las entidades federativas que ambas, son las que organizan califican y sancionan elecciones en ambos ámbitos.

Dentro de esta misma evolución podemos entonces, advertir que no solamente se trata de elecciones para elegir a los titulares de los poderes Ejecutivo y legislativo locales federales, así como a los municipios sus ayuntamientos y sus integrantes.

La emancipación democrática a ensanchado la participación ciudadana y, se ha desarrollado en el sentido de ampliar todos aquellos mecanismos sobre todo de democracia directa en los cuales, los ciudadanos pueden participar pero que a la vez nos hace preguntarnos ¿quién debe de hacerlos? o ¿quién es competente?

Hablamos de procesos eleccionarios que tienen que ver ejercicios de revocación de mandato, consultas populares, presupuesto participativo, referéndums, plebiscitos.

Por eso el presente ensayo, tiene como objetivos el analizar estas figuras recientes de democracia directa, así como de su evolución y sostener la pertinencia y competencia de la estructura administrativa organizativa y jurisdiccional en materia electoral con la que cuenta el Estado Mexicano

Revocación de mandato La revocación de mandato es un mecanismo constitucional de democracia participativa de reciente reconocimiento en el sistema jurídico nacional por el que la ciudadanía tiene derecho a decidir libremente si una persona que desempeña un cargo público de elección popular de concluir de manera anticipada al cargo para el cual fue electa.

En el año 2022, se tuvo un primer ejercicio de esta naturaleza en la figura del presidente de la República que se le denominó proceso de revocación de mandato del presidente de la República electo para el período constitucional 2018-2024 o también llamado coloquialmente revocación de mandato 2022 este proceso eleccionario, fue organizado por el Instituto Nacional Electoral (INE) a partir de una solicitud generada de la recolección de 2 millones de firmas en 17 estados del país que representaba el 3% de la lista nominal de lectores según lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos mexicanos y la Ley Federal de revocación de mandato.

En dicho proceso el INE, enfrentó situaciones derivados de un proceso electoral eleccionario en donde hay partidarios a favor y en contra y que generan inclusive la intervención del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación para resolver en definitiva las controversias generadas.

El INE como parte de este proceso general y ya en la etapa de resultados preliminares, estableció una mayoría a favor de que continuara Andrés Manuel López Obrador en la presidencia y finalmente el mismo instituto confirmó los resultados a con al concluir el cómputo de los sufragios totales.

Al resolverse este proceso a través de un Instituto Electoral con el grado de Consolidación y confiabilidad adquirida por los años y múltiples reformas, permite que estos procesos sean resueltos de acuerdo a los principios que rigen la materia

electoral como lo son la legalidad, imparcialidad, independencia, objetividad y certeza. De ahí, la pertinencia de que el organismo electoral nacional organice estos ejercicios de democracia directa, así como como también haya una réplica en las Entidades federativas en procesos similares para decidir procesos de revocación de mandato en las figuras de los gobernadores de las entidades federativas.

Consultas populares.- El 9 de agosto de 2012, se aprobó el decreto el derecho de la ciudadanía a votar en las consultas populares sobre temas de trascendencia nacional o regional un hecho muy significativo para la democracia representativa , posteriormente el 14 de marzo de 2014 se expidió la Ley Federal de consulta popular y finalmente el 20 de diciembre de 2019 se publicó el decreto por el que se declara reformadas adicionales diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos mexicanos en materia de consulta popular y revocación de mandato.

En términos prácticos y después de algunos intentos fallidos en sexenios anteriores, el Presidente de la República en aquel entonces Andrés Manuel López obrador realizó en septiembre de 2020, una petición para celebrar una consulta popular para plantear a la ciudadanía un tema muy importante que finalmente reformado por la Suprema Corte de Justicia, quien tiene la posibilidad de declarar su constitucionalidad o no y haciendo uso de esa atribución, la reformó quedando de la siguiente manera ¿estás de acuerdo o no en que se lleven a cabo las acciones pertinentes con apego al Marco constitucional ilegal para emprender un proceso de esclarecimiento de las decisiones políticas tomadas en los años pasados por los actores políticos, encaminadas a garantizar la justicia y los derechos de las posibles víctimas?.

Así, el primero de agosto de 1921, se llevó a cabo la primera consulta popular obteniéndose los resultados siguientes: 6,663,208, 97.72 % respondió que Si, 1.55% que no y 0.73 %restantes nulas. Esta elección fue organizada por el INE, quien además fue encargado de organizar, difundir y promover la consulta popular, así como de revisar las consultas populares solicitadas por las personas ciudadanas apegado a lo dispuesto en el artículo 35 constitucional.

Plebiscitos. Son mecanismos de democracia directa en donde la ciudadanía tiene derecho a ser consultada para aprobar o rechazar decisiones públicas que sean competencia de las personas titulares de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México o de las alcaldías. Estos mecanismos se replican en las Entidades federativas y también son conocidas popularmente como consultas populares cuyos antecedentes encontramos tanto en la Ciudad de México como en Entidades federativas como Chihuahua como San Luis Potosí y en el caso de Nuevo León estos se organizan por parte de los Institutos electorales y de participación ciudadana locales lo que nos lleva a establecer una pertinencia por parte de estos para organizar este tipo de elecciones y ser resueltos por Tribunales locales en materia electoral.

Referéndum. El referéndum por esencia, es un proceso de votación por medio del cual los ciudadanos de un país son llamados a decidir sobre una cuestión especifica generalmente de gran importancia político social como puede ser la aprobación de una Constitución ejemplos los hemos tenido a nivel mundial en Europa con Francia en la cual, la Constitución tanto de la IV como de la V República, fueron objeto de un referéndum para su aprobación.

En México no existe el ejercicio de esta figura sin embargo en los últimos tiempos la podemos encontrar en algunas Constituciones locales. Por ejemplo, entidades como Chihuahua Distrito Federal Jalisco San Luis Potosí Tlaxcala Baja California y Estado de México.

La ventaja de contar con árbitros autónomos por vía constitucional

La importancia y ventajas de contar con el Instituto Nacional Electoral así como los OPLES (organismo público electoral local) que son instituciones administrativas organizativas de elecciones a nivel federal y a nivel local permiten que los instrumentos de participación ciudadana y sus resultados que éstos arrojen se encuentren protegidos por estas instituciones que entre otras cosas aportan las siguientes ventajas: 1.- Son órganos permanentes 2. Cuentan con un servicio de civil de carrera electoral 3. Son organismos constitucionales autónomos 4. Cuya

integración deviene de procedimientos de elección rigurosos que contemplan la no pertenencia a partidos políticos.

Conclusiones.

A manera de respuesta al cuestionamiento principal de este ensayo podemos afirmar que es dable considerar competencia electoral a las instituciones electorales al as que nos hemos referido en el presente ensayo y que han logrado un alto grado de confiabilidad gracias a una multiplicidad de reformas constitucionales de gran calado fruto de la responsabilidad de todos los mexicanos.

Afirmar lo anterior, es tomar en cuenta que la racionalización de la democracia electoral en México permite contar con instituciones electorales administrativas y jurisdiccionales consolidadas como el Instituto Nacional Electoral organismo constitucional autónomo que cuenta con un Servicio Profesional de carrera que soporta el andamiaje institucional y garantiza la certeza de los comicios electorales en cualquier modalidad que se presenten.

Por otro lado, contamos con un Tribunal Electoral adscrito al Poder Judicial de la Federación que resuelve las controversias surgidas de estos procedimientos tanto en elecciones federales como en elecciones locales a través de una Sala superior de Salas regionales que juntas forman un Tribunal Constitucional terminal en materia electoral así como también organismos jurisdiccionales autónomos o de relevancia constitucional en las entidades federativas que evitan la desconfianza y garantiza los resultados en cualquier proceso eleccionario.
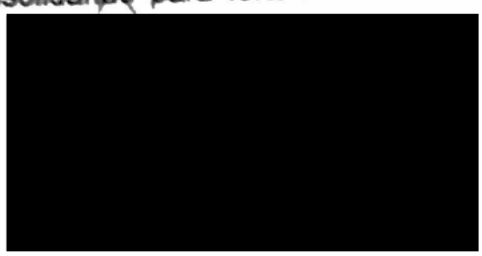
¿Qué falta por hacer? Hay múltiples procesos eleccionarios de gran relevancia para la vida pública en el País, como son la elección de sindicatos de diversas índoles así como también elecciones en los ámbitos de las universidades públicas de sus facultades así como también de organismos relevantes a privados que tienen también o que forman parte de la sociedad mexicana que, por la salud democrática del país deben ser incluidos y organizados por las instituciones que con tanto esfuerzo la nación mexicana ha venido consolidando para fortalecer el modelo democrático en México.